

Recomendaciones para fortalecer el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la AGE

14 de julio de 2026

ÍNDICE

I. MARCO ESTRATÉGICO Y OBJETIVO GENERAL	3
II. POSICIÓN ORGÁNICA Y CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	4
III. FUNCIONES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	6
IV. INFORMES, ELABORACIÓN NORMATIVA Y RELACIÓN INSTITUCIONAL CON LA AEPD	7
V. RECURSOS, HERRAMIENTAS Y REUTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO	8
VI. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	8
VII. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y GOBERNANZA INTERNA	9
VIII. LÍNEAS EMERGENTES: INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SECTOR PÚBLICO	10
IX. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN FUTURA	11

I. MARCO ESTRATÉGICO Y OBJETIVO GENERAL

En el marco del Plan Estratégico 2025-2030 de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), y en particular desde sus líneas de actuación dirigidas a reforzar el cumplimiento, la cooperación institucional, la prevención y el acompañamiento a los responsables del tratamiento y a los delegados de protección de datos, la Agencia impulsa la presente iniciativa como una actuación orientada a fortalecer la protección de datos personales en la Administración General del Estado.

Estas orientaciones son el resultado de la campaña de diálogo y colaboración impulsada por la AEPD con los titulares de las Subsecretarías y los delegados de protección de datos de los ministerios y de otros organismos de la AGE. La iniciativa ha contado con una elevada participación y una recepción muy favorable, permitiendo identificar necesidades comunes, compartir experiencias y poner en común buenas prácticas. La campaña culminó con un encuentro de trabajo celebrado en el Instituto Nacional de Administración Pública, en el que participaron más de setenta delegados de protección de datos de la AGE, consolidando una visión compartida sobre los principales retos organizativos y las líneas de mejora del modelo de cumplimiento.

La experiencia ha puesto de manifiesto un elevado grado de compromiso institucional, en el ámbito público, con la protección de datos y la progresiva consolidación del delegado de protección de datos como figura especializada de apoyo al cumplimiento. Al mismo tiempo, evidencia la conveniencia de avanzar hacia una mayor homogeneidad de criterios organizativos, reforzar los instrumentos de apoyo y consolidar espacios estables de cooperación e intercambio de experiencias entre la AEPD y otras organizaciones de la AGE, incluidas, cuando proceda, sus estructuras periféricas y unidades territorialmente descentralizadas.

El presente documento recoge recomendaciones y buenas prácticas derivadas de esa experiencia. No establece nuevos requisitos organizativos ni limita la autonomía de cada ministerio u organismo, sino que ofrece orientaciones para fortalecer los modelos de gobernanza y cumplimiento.

La AEPD considera que la protección de datos forma parte de la buena administración y de la calidad de los servicios públicos y, además, es un catalizador de la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Debe integrarse de forma transversal en el diseño de políticas públicas, la elaboración normativa, la gestión de procedimientos, la contratación pública, la transformación digital y, en general, en el funcionamiento ordinario de la organización.

La responsabilidad del cumplimiento corresponde siempre al responsable del tratamiento. La designación del delegado de protección de datos no supone una delegación de esa responsabilidad, sino la incorporación de una figura especializada que informa, asesora, supervisa y facilita el cumplimiento, aportando conocimiento experto para anticipar riesgos y mejorar la adopción de decisiones. Su eficacia depende también del compromiso de los órganos directivos, de las unidades responsables de los tratamientos y del conjunto de la organización.

II. POSICIÓN ORGÁNICA Y CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

La posición que ocupa el delegado de protección de datos dentro de la organización constituye uno de los factores que más condiciona el adecuado ejercicio de sus funciones y, en consecuencia, la eficacia del modelo de cumplimiento de la normativa de protección de datos. Sin perjuicio de la autonomía organizativa de cada ministerio y organismo de la AGE, la experiencia obtenida durante los encuentros celebrados ha sido posible identificar elementos organizativos que favorecen el ejercicio efectivo de esta función y que pueden servir de referencia para fortalecer el modelo implantado.

La AEPD es plenamente consciente de que la organización de los puestos de trabajo, la estructura administrativa y la configuración de las relaciones de puestos corresponden a los órganos competentes en materia de organización administrativa y función pública. Por ello, las consideraciones que se recogen en este apartado no pretenden establecer criterios vinculantes, sino formular recomendaciones basadas en la experiencia y en aquellas soluciones organizativas que han demostrado favorecer un mejor cumplimiento de la normativa.

Las reuniones mantenidas han puesto de manifiesto la progresiva consolidación institucional de la figura del delegado de protección de datos en la AGE. Superada la fase inicial de implantación del RGPD, quienes desempeñan actualmente estas funciones han adquirido una valiosa experiencia especializada y un profundo conocimiento de sus organizaciones, constituyendo un activo estratégico para el sistema de cumplimiento. En este contexto, resulta recomendable favorecer la estabilidad en el desempeño de estas funciones y asegurar una adecuada transmisión del conocimiento cuando se produzcan cambios en la persona que ocupe el puesto.

La autoridad técnica derivada de su especialización debe ir acompañada de una posición que facilite la interlocución con los órganos directivos, la coordinación transversal y el ejercicio independiente de las funciones atribuidas por el RGPD.

Independientemente del formato de gobernanza decidido, supone un refuerzo de esta figura el que se reconozca estructuralmente el puesto y las funciones del DPD, siendo deseable una posible integración en la RPT de la entidad en particular.

La experiencia demuestra que la designación de un área concreta como delegado de protección de datos (pe. una subdirección) garantiza la continuidad de las funciones, con independencia de la permanencia de una persona en concreto. También la configuración de un comité o de una oficina de protección de datos garantiza esa continuidad, ya que la ausencia de una determinada persona puede ser cubierta, temporalmente, por otro miembro.

En el caso de nombramiento de una persona física, se considera una buena práctica que el delegado ocupe puestos de elevado nivel administrativo —habitualmente niveles 29 o 30 y, como referencia mínima sería aconsejable un nivel 28—, sin perjuicio de la autonomía organizativa de cada departamento u organismo.

Igualmente, es recomendable que la figura del delegado aparezca incluida en el organigrama de la organización. Ello no solo mejora su visibilidad, sino que facilita su integración en la gobernanza institucional, favorece el conocimiento de sus funciones por todas las unidades y propicia su intervención desde las fases iniciales de los procedimientos que afectan al tratamiento de datos personales.

La dedicación exclusiva al desempeño de las funciones de delegado continúa siendo una situación relativamente excepcional en la AGE, predominando su compatibilidad con otros puestos de elevada responsabilidad. Esta circunstancia puede aportar ventajas, como un mejor conocimiento de la organización, una mayor capacidad de interlocución y una integración más eficaz de la protección de datos en la gestión ordinaria. No obstante, exige extremar las cautelas para preservar la independencia funcional del delegado y prevenir posibles incompatibilidades o conflictos de intereses. Por ello, resulta recomendable que las organizaciones evalúen expresamente estos riesgos y adopten, cuando proceda, las medidas organizativas necesarias para evitarlos o mitigarlos. Asimismo, allí donde la dimensión, complejidad o volumen de tratamientos lo justifiquen, resulta conveniente avanzar hacia modelos con una mayor dedicación a estas funciones y con estructuras de apoyo adecuadas. Para ello, es necesario que se cumpla de forma efectiva con dotación de medios y recursos suficientes.

Del análisis realizado se constata que el perfil predominante entre los delegados de protección de datos continúa siendo el jurídico, circunstancia coherente con el contenido de sus funciones y lo exigido en el RGPD, no obstante el propio RGPD matiza que el nivel de conocimientos especializados del DPD debe determinarse en función de las características de las operaciones de tratamiento de datos que se lleven a cabo y de la protección exigida para los datos personales en cada situación y tratamiento de datos personales específicos. En este sentido, la creciente complejidad tecnológica de los tratamientos hace especialmente recomendable incorporar al equipo de los DPD personas con conocimientos en tecnologías de la información, seguridad de la información, gestión de riesgos, inteligencia artificial y transformación digital. Cuando dicha incorporación al equipo del DPD no sea viable, constituye una buena práctica promover mecanismos estables de colaboración entre los delegados y las unidades responsables de tecnologías de la información, seguridad, innovación y transformación digital.

En general, la incorporación de perfiles tecnológicos al desempeño de las funciones del DPD aporta un conocimiento especialmente valioso de los sistemas, plataformas y procesos automatizados, favoreciendo enfoques multidisciplinares y una aplicación más efectiva de la protección de datos desde el diseño y por defecto e incluso el desarrollo de soluciones tecnológicas para las funciones del delegado.

Como conclusión, podemos afirmar que la posición organizativa del delegado de protección de datos no constituye, por tanto, una cuestión meramente formal. Condiciona su capacidad para ejercer con eficacia las funciones de asesoramiento y supervisión, facilita su integración en los procesos de decisión y contribuye a consolidar una gobernanza de la protección de datos basada en la especialización, la independencia

funcional, la cooperación entre unidades y el compromiso de los órganos directivos con el cumplimiento de la normativa.

III. FUNCIONES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Una de las principales conclusiones de la campaña consiste en distinguir claramente entre la responsabilidad jurídica sobre las decisiones y la participación técnica en su preparación.

Corresponde siempre al responsable del tratamiento aprobar los registros de actividades de tratamiento (RAT), asumir los análisis de riesgos, las evaluaciones de impacto y, en general, adoptar las decisiones que le atribuye el Reglamento. La intensa participación del delegado en la elaboración, revisión y mejora de estos instrumentos, así como en el asesoramiento a las unidades administrativas y en la resolución de consultas, constituye una manifestación de sus funciones de asesoramiento y supervisión, sin alterar la distribución de responsabilidades prevista en el Reglamento. En este marco, el delegado desempeña un papel esencial para impulsar el cumplimiento e integrar la protección de datos en la actividad ordinaria de la organización.

La AEPD considera que una buena gobernanza exige reconocer esta realidad y ordenar adecuadamente la participación del delegado en los procedimientos internos en tiempo y forma. La definición clara de funciones, responsabilidades e intervención aporta seguridad jurídica, favorece una participación temprana y mejora la integración de la protección de datos en la gestión administrativa. Por ello, constituye una buena práctica que ministerios y organismos regulen u ordenen, cuando resulte conveniente, la intervención del delegado en procedimientos como en la elaboración de los registros de actividades, en los análisis de riesgos, en las evaluaciones de impacto, en los procesos de contratación pública que impliquen tratamientos de datos personales —especialmente cuando intervengan encargados del tratamiento— y en la elaboración de proyectos normativos.

La Agencia ha constatado que algunas organizaciones ya han formalizado esta participación mediante políticas de protección de datos, órdenes, protocolos, instrucciones internas u otros instrumentos de gobernanza. Estas experiencias constituyen buenas prácticas que pueden servir de referencia para otras organizaciones, siempre que respeten la distribución de funciones prevista en el RGDP y preserven la independencia funcional del delegado.

Con el fin de facilitar esta evolución, la AEPD impulsará la elaboración de modelos de referencia de documento general de política de protección de datos para facilitar el cumplimiento de las Administraciones Públicas, tomando como base las guías, recomendaciones y herramientas ya publicadas para facilitar el cumplimiento de las Administraciones Públicas. Su finalidad será ofrecer documentos adaptables a las características de cada organización, que faciliten la definición de responsabilidades, la ordenación de procedimientos y el fortalecimiento, entre otros aspectos, de la gobernanza de la protección de datos en los organismos públicos.

Estas políticas se fundamentan en el principio de responsabilidad proactiva previsto en el artículo 24 del RGPD y se alinean con los criterios y recomendaciones que la Agencia viene desarrollando en materia de cumplimiento y gobernanza de la protección de datos. Aunque su aprobación no constituye una obligación general, la experiencia acumulada evidencia su utilidad para reforzar la organización interna, clarificar responsabilidades y sistematizar la gestión de la protección de datos. Cuando se integren en la política de seguridad de la información, deberán respetar las previsiones específicas aplicables a esta última.

Asimismo, la Agencia promoverá la elaboración de un documento de orientación de buenas prácticas para delegados de carácter práctico y colaborativo que reúna criterios organizativos, experiencias y soluciones contrastadas, favoreciendo la reutilización del conocimiento y su actualización progresiva.

IV. INFORMES, ELABORACIÓN NORMATIVA Y RELACIÓN INSTITUCIONAL CON LA AEPD

La elaboración de disposiciones normativas constituye uno de los ámbitos en los que una integración temprana de la protección de datos aporta mayor valor. La experiencia obtenida durante la campaña desarrollada con la AGE confirma que la calidad de la regulación y del cumplimiento forman parte de un mismo proceso: las normas alcanzan una mayor calidad cuando las implicaciones derivadas del tratamiento de datos personales se analizan desde las primeras fases de su tramitación, se incorpora la participación del delegado de protección de datos cuando resulte procedente, se preparan adecuadamente los expedientes sometidos a informe y se aprovecha el conocimiento generado por la AEPD.

Constituye una buena práctica incorporar esta perspectiva desde el inicio del procedimiento, identificando los tratamientos de datos personales que la futura disposición habilita, modifica o condiciona y utilizando, para ello, la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y la [Guía para la evaluación del impacto normativo en protección de datos](#) elaborada por la AEPD, que facilita un análisis sistemático de las implicaciones de la iniciativa normativa y favorece la incorporación de la protección de datos desde el diseño evitando que puedan surgir tensiones normativas.

La experiencia observada pone igualmente de manifiesto la utilidad de incorporar al delegado de protección de datos al proceso de elaboración normativa cuando el proyecto afecte al tratamiento de datos personales. Por ello, constituye una buena práctica que las políticas de protección de datos, los instrumentos internos de gobernanza o los procedimientos de elaboración normativa prevean expresamente su participación en aquellos expedientes en los que pueda aportar valor desde la perspectiva de la protección de datos, sin atribuirle funciones decisorias ni convertir su intervención en un trámite generalizado.

La Agencia considera igualmente recomendable que las solicitudes de informe preceptivos a la AEPD sobre proyectos normativos vayan acompañadas de una descripción del desarrollo normativo y de los tratamientos de datos personales

previstos junto con el informe del DPD quien deberá analizar detallada y motivadamente las cuestiones objeto de consulta, incluyendo el criterio defendido por el propio DPD, así como el razonamiento sobre el alcance general de la consulta. Esta documentación facilita la comprensión del contexto de la iniciativa, mejora la calidad del análisis y contribuye a una evaluación más eficiente.

La Agencia continuará consolidando el espacio dedicado a las Administraciones Públicas en su sede electrónica como [punto de acceso a los informes](#), guías, herramientas y demás recursos de interés, [dando especial visibilidad a aquellos de mayor relevancia práctica](#).

La experiencia realizada ha permitido identificar, además, determinadas materias que siguen generando dudas interpretativas en el sector público. Con el fin de reforzar la seguridad jurídica, la Agencia impulsará la elaboración de criterios orientativos sobre los requisitos de legalidad y licitud aplicables a los tratamientos realizados por las Administraciones Públicas, especialmente los vinculados al ejercicio de potestades y funciones públicas.

V. RECURSOS, HERRAMIENTAS Y REUTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO

El acceso a criterios consolidados, herramientas prácticas y experiencias contrastadas constituye uno de los principales factores para fortalecer el cumplimiento de la normativa de protección de datos. La reutilización del conocimiento evita duplicar esfuerzos, favorece una aplicación más homogénea de la normativa y permite trasladar al conjunto de las Administraciones Públicas las soluciones organizativas que han demostrado su eficacia.

En esta línea, la AEPD, desde su [Plan estratégico](#), continuará promocionando soluciones que impulsen el aprovechamiento del conocimiento y dará continuidad a su línea de desarrollo de asistentes como, por ejemplo, la herramienta [GESTIONA-RGPD](#) que en breve tiene prevista una nueva actualización para facilitar la realización de evaluaciones de impacto en protección de datos.

La AEPD continuará mejorando la organización y accesibilidad de los recursos dirigidos a los delegados de protección de datos, con especial atención a los delegados del sector público, reuniendo de forma sistemática en un espacio específico en su web, guías, informes, consultas, modelos de referencia, herramientas, criterios interpretativos y demás materiales de apoyo para facilitar el ejercicio de sus funciones.

VI. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La capacitación constituye uno de los elementos esenciales para el adecuado ejercicio de las funciones del delegado de protección de datos y para el fortalecimiento del modelo de cumplimiento en la AGE. El RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 configuran al delegado como una figura especializada cuya eficacia depende de su cualificación profesional y de la actualización permanente de sus conocimientos que no se limitan únicamente a los conocimientos jurídicos o la práctica del derecho sino también a los

que puedan ser necesarios dentro de su ámbito de actuación y de la naturaleza de las operaciones de tratamiento sobre las que debe ejercer sus funciones de asesoramiento y supervisión.

La implantación inicial de la figura de los delegados llevó, en muchos casos, a que la formación especializada tuviera que adquirirse una vez efectuado el nombramiento. Transcurridos varios años desde la aplicación del Reglamento, la AGE dispone de un colectivo de delegados con una elevada experiencia y especialización. El objetivo debe ser ahora favorecer que el acceso a estas funciones se produzca sobre la base de conocimientos previamente consolidados y de perfiles cada vez más especializados, combinando capacidades jurídicas, organizativas y tecnológicas. Al mismo tiempo, la evolución tecnológica, la transformación digital de las Administraciones Públicas, la inteligencia artificial y el desarrollo del marco jurídico europeo hacen imprescindible mantener una actualización permanente de conocimientos durante todo el desempeño de estas funciones.

Aunque la formación no constituye la misión principal de la AEPD ni resulte posible asumir con carácter general esta función respecto del conjunto de las Administraciones Públicas, la AEPD mantiene un firme compromiso con la capacitación de los delegados de protección y con el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento en el sector público. En colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública viene desarrollando desde hace años un curso superior especializado de ochenta horas de duración, dirigido a delegados y perfiles especializados, así como dos ediciones anuales de un curso básico, de unas veinte horas en do ediciones para trescientas personas cada una, orientado principalmente al personal de las Administraciones Públicas que participa en tratamientos de datos personales.

Asimismo, la Agencia colabora en casi una decena de programas formativos impulsados por ministerios y otros organismos públicos, contribuyendo a la difusión de conocimientos especializados en materia de protección de datos.

VII. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y GOBERNANZA INTERNA

La consolidación de una verdadera cultura de protección de datos constituye uno de los principales indicadores de madurez organizativa en la AGE. La protección de datos se integra cada vez con mayor naturalidad en la planificación de proyectos, la gestión de procedimientos, la contratación pública, la elaboración normativa y los procesos de transformación digital, favoreciendo un modelo preventivo frente a otro basado exclusivamente en la corrección posterior de incidencias.

Esta evolución requiere la implicación de toda la organización. El cumplimiento efectivo de la normativa no depende exclusivamente del delegado de protección de datos ni de las unidades especializadas, sino muy especialmente de los responsables del tratamiento y de los órganos directivos, así como de las unidades gestoras, los servicios jurídicos, las unidades tecnológicas y, en general, de todas las personas que intervienen en tratamientos de datos personales. Una mayor concienciación favorece que las distintas unidades identifiquen con mayor facilidad aquellas actuaciones con incidencia

en la protección de datos y recurran al delegado desde las fases iniciales de los proyectos. Esta participación temprana permite integrar la protección de datos desde el diseño, facilita la adopción de decisiones y mejora la seguridad jurídica y la eficiencia organizativa.

La AEPD recomienda que ministerios y organismos públicos impulsen actuaciones permanentes de sensibilización adaptadas a las funciones de los distintos perfiles profesionales, de modo que todo el personal disponga de los conocimientos necesarios para identificar cuándo resulta conveniente consultar al delegado de protección de datos o activar los procedimientos internos establecidos. Además de la formación, se requieren procedimientos claros, responsabilidades bien definidas, mecanismos de coordinación entre protección de datos, seguridad de la información y transformación digital, canales de consulta accesibles y un compromiso efectivo de los órganos directivos. Resulta igualmente recomendable establecer mecanismos internos que favorezcan la detección temprana de cuestiones relacionadas con la protección de datos y su adecuada canalización hacia las unidades competentes y, en particular, hacia el delegado de protección de datos.

VIII. LÍNEAS EMERGENTES: INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SECTOR PÚBLICO

La incorporación progresiva de sistemas de inteligencia artificial a la actividad de las Administraciones Públicas constituye uno de los principales retos para la gobernanza pública y la protección de los derechos fundamentales. Su implantación exige integrar, desde las primeras fases de diseño, adquisición, desarrollo y utilización, los principios y garantías propios de la protección de datos, favoreciendo un uso responsable de estas tecnologías durante todo su ciclo de vida.

La AEPD considera que la implantación de la inteligencia artificial debe abordarse como un proceso de transformación organizativa y no únicamente como la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas. La experiencia demuestra que su éxito depende del liderazgo institucional, de la formación de las personas, de la existencia de criterios claros de utilización y de una adecuada gobernanza.

Con esta finalidad, la Agencia dispone de una [política interna para la utilización de herramientas de inteligencia artificial generativa](#), convirtiéndose en la primera Administración Pública española en disponer de un instrumento de estas características.

Esta política, acompañada de anexos y materiales de apoyo, pretende servir como referencia para otras Administraciones Públicas que deseen desarrollar instrumentos similares, adaptados a sus propias características organizativas y a los riesgos derivados de sus tratamientos de datos personales.

La experiencia de la Agencia pone de manifiesto que una implantación responsable debe desarrollarse de forma gradual. Resulta recomendable iniciar este proceso mediante actuaciones de sensibilización dirigidas a los órganos directivos y al conjunto de la organización, acompañarlas de programas específicos de formación y vincular,

siempre que sea posible, el acceso a herramientas de inteligencia artificial generativa a una capacitación mínima previa sobre sus condiciones de utilización responsable y respetuosa con la protección de datos.

Asimismo, constituye una buena práctica identificar personas con mayor experiencia e iniciativa en las distintas unidades para impulsar redes internas de colaboración que favorezcan el intercambio de conocimiento, la elaboración de orientaciones prácticas, materiales reutilizables, videotutoriales y otros recursos de apoyo que faciliten una utilización homogénea y segura de estas tecnologías.

La Agencia impulsa igualmente iniciativas de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Digital y la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial para ofrecer formación masiva en la administración pública sobre IA a través del Instituto Nacional de Administración Pública.

En este sentido, la figura del DPD es trascendental; pues su conocimiento de la organización y de las operaciones de tratamiento le posiciona en un lugar privilegiado para observar y supervisar la incorporación de la tecnología en las organizaciones, situación que le posibilita no solo identificar los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas sino también riesgos que puedan sobrevenir para las propias instituciones como resultado de la incorporación de estas tecnologías. Algunos de estos riesgos podrían implicar, por ejemplo, el “sedentarismo intelectual de los trabajadores”, la pérdida del conocimiento y habilidades corporativas o fugas sistemáticas de información corporativa más allá de posibles fugas de datos personales.

En esta línea, sería una medida de interés el que el DPD pudiera formar parte integrante de los eventuales comités de IA o de Seguridad que se constituyan en el organismo en cuestión, de forma que pueda aportar valor y contribuya a mejorar el cumplimiento de la organización.

IX. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN FUTURA

La ronda de reuniones desarrollada con los titulares de las Subsecretarías y los delegados de protección de datos de la AGE ha puesto de manifiesto el elevado grado de madurez alcanzado por el modelo de protección de datos y, al mismo tiempo, la conveniencia de seguir reforzando la gobernanza, apoyar el ejercicio de las funciones de los delegados y avanzar hacia un cumplimiento cada vez más homogéneo, preventivo y eficaz.

El presente documento constituye uno de los resultados de esta iniciativa y se completará con diversas actuaciones dirigidas a consolidar un marco estable de colaboración entre la AEPD y el resto de los organismos de la AGE.

La Agencia mantendrá sus líneas de trabajo desde una posición de cercanía, colaboración y apoyo a las Administraciones Públicas, convencida de que la protección

efectiva de los derechos de la ciudadanía exige combinar las funciones de supervisión con actuaciones de orientación, acompañamiento y difusión de buenas prácticas.

Además, trabajará con los distintos organismos para impulsar:

- la mejora de la gestión de los eventuales conflictos de interés durante el proceso de designación, el desempeño de funciones y el cese de los DPD.
- Su reconocimiento estructural como elemento de la organización, de manera que se garantice la continuidad del ejercicio de tales funciones con independencia de la disponibilidad de personas concretas. Por ejemplo, desarrollando procesos de sustitución que garanticen la transferencia del conocimiento y el cumplimiento de las obligaciones pendientes.